

### **GACETA MUNICIPAL**

# INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2230

ARMENIA 06 DE FEBRERO DE 2019

PAG 1

## **CONTENIDO**

### DECRETOS DE NOMBRAMIENTO DE 2019 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

(Pág. 2-12)

### **DECRETO NÚMERO 034 DE 2019**

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2019"

(Pág. 13-15)

### **DECRETO NÚMERO 035 DE 2019**

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019"

(Pág. 16-18)

DECRETO Número 0 3 0 de 1 5 ENE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO EN VACANTE DEFINITIVA A UNA FUNCIONARIA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, Decreto 1075 de 2015, Decreto 648 de 2017, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la ley 115 de 1994 confiere a las entidades territoriales la dirección y administración de los servicios educativos estatales, concediéndoles facultad para nombrar, remover, trasladar, sancionar a los docentes y directivos docentes y personal administrativo de las instituciones y centros educativos de la respectiva entidad.

Que la ley 715 de 2001 otorga a los municipios la administración del servicio educativo ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y en el Decreto 4968 de 2007, establece que: "Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente"...

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.3.1 establece: "... Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

Que en la planta de cargos del nivel central de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, se encuentra vacante en forma definitiva, el cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, como consecuencia de la renuncia presentada por la funcionaria YOLANDA CANO GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 41.892.399, aceptada por esta Secretaría mediante Resolución No.2149 del 13 de agosto de 2018, la cual tiene efecto a partir del día tres (03) de diciembre del 2018.

Que la señora YOLANDA CANO GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.892.399, laboraba en la Institución Educativa "Inem José Celestino Mutis" en el cargo como Técnico Operativo, Código 314, Grado 09.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular No. 003 de 2014, acatando los efectos del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante



DECRETO Número 0 3 0 de 1 5 ENE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO EN VACANTE DEFINITIVA A UNA FUNCIONARIA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

e cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No.005 de 2012 de la CNSC, informó "(...) que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente. En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema (...)".

Que dando cumplimiento al artículo 24 de la Ley 909 de 2004, la Secretaría de Educación Municipal elaboró el estudio de verificación de requisitos para encargo, el cual fue Publicado en la página web de la entidad el día 03 de diciembre de 2018, por el término de cinco (5) días hábiles, es decir, hasta el 10 de diciembre de 2018, en el que se determinó que existían tres (03) personas con derechos de carrera que reuniera la totalidad de requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones de la Secretaría de Educación, para ser encargado; la selección se hizo teniendo en cuenta el funcionario con mayor puntaje en la evaluación del desempeño laboral y más formación académica.

Que a través de Oficio SE-PSE-DS-4602 del 11 de diciembre de 2018 se realizó, el ofrecimiento del encargo como Técnico Operativo Código 314 Grado 09 a la señora Marleny Vasco Ríos.

Que según oficio fechado el 14 de diciembre de 2018, recibido el mismo día, la Auxiliar Administrativo 407 Grado 16, Marleny Vasco Ríos, identificada con cedula de ciudadanía No.29.330.380, acepta el ofrecimiento de la vacante Técnico Operativo Código 314 grado 09.

Que la señora MARLENY VASCO RIOS, ostenta derechos de Carrera Administrativa en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales código 314 grado 09 C.A.

Que a la fecha se encuentra desempeñando el cargo de Auxiliar Administrativo por encargo, por lo que es necesario dar por terminado este encargo, en virtud a la aceptación de un nuevo encargo como Técnico Operativo Código 314 Grado 09 de la Planta de cargos Administrativo de la Secretaría de Educación Municipal, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el nombramiento en encargo a MARLENY VASCO RIOS, identificada con cédula de ciudadanía No.29.330.380, en el cargo de Auxiliar Administrativo, para que tome posesión en encargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 09.



DECRETO Número 0 30 de 1 5 ENE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO EN VACANTE DEFINITIVA A UNA FUNCIONARIA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Encargo en una Vacancia Definitiva respetando los derechos de carrera a la señora MARLENY VASCO RÍOS, identificada con cédula de ciudadanía No.29.330.380, en el cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 09 de la planta de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagados c<mark>or</mark> recursos del Sistema General de Participaciones, quien es titular del cargo Auxiliar de Servicios Generales, Código 314 Grado 09 C.A.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora MARLENY VASCO RÍOS, identificada cor cédula de ciudadanía No 29.330.380, que deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado (a) en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Por necesidad del servicio la señora MARLENY VASCO RÍOS identificada con cédula de ciudadanía No 29.330.380, prestará sus funciones en la Instituci<mark>ón</mark> Educativa "Inem José Celestino Mutis" del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: Declarar la vacante temporal de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16 C.A., por parte de la Secretaría de Educación mientras dura el encargo.

ARTÍCULO SEXTO: Para los fines legales pertinentes, enviar copia del presente Decreto a la hoja de vida del (la) funcionario (a) y a la Sección de Nóminas de esta Secretaría.

ARTÍCULO SÉPTIMO El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a

1 5 ENE 2018

ÓSCAR CASTELLANOS TABARES

Alcalde

Proyectó y elaboró: Luz Aidée Pinzón Gómez – Auxiliar Administrativo – Secretaría de Educación de Armenia Luz Aidée Pinzón Revisó: Henry Gómez Tabares – Secretario de Educación María Constanza Ortiz Londoño – Líder Área Administrativa – Secretaría de Educación de Armenia María Constanza Ortiz Londoño – Líder Área de Administrativa – Secretaría de Educación de Armenia María Constanza Ortiz Londoño – Líder Área de Administrativa – Secretaría de Educación de Armenia María Constanza Ortiz Londoño – Líder Área de Administrativa – Secretaría de Educación de Armenia María Constanza Ortiz Londoño – Líder Área de Administrativa – Secretaría de Educación de Armenia Luz Aidée Pinzón de Armenia Luz Aidée

Héctor Fabián Veloza Lasso - Profesional Universitario Secretaría de Educación de Armenia Debbie Duque Burgos- Directora Departamento Administrativo Jurídico Jaime Andrés López Gutiérrez - Asesor Jurídico Despacho Alcaldo

Jaime Andrés López Gutiérrez - Asesor Jurídico Despacho Alcalde

### Despacho del Alcalde

DECRETO Número 2 9 2de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO EN VACANTE DEFINITIVA A UNA FUNCIONARIA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, Decreto 1075 de 2015, Decreto 648 de 2017, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la ley 115 de 1994 confiere a las entidades territoriales la dirección y administración de los servicios educativos estatales, concediéndoles facultad para nombrar, remover, trasladar, sancionar a los docentes y directivos docentes y personal administrativo de las instituciones y centros educativos de la respectiva entidad.

Que la ley 715 de 2001 otorga a los municipios la administración del servicio educativo ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y en el Decreto 4968 de 2007, establece que: "Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente"...

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.3.1 establece: "... Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

Que en la planta de cargos del nivel central de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, se encuentra vacante en forma definitiva, el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 07, como consecuencia de la renuncia presentada por la funcionaria GINNA LICETH BEDOYA VÉLEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 41.926.946, aceptada por esta Secretaría mediante Resolución 2370 del 03 de septiembre de 2018.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular No. 003 de 2014, acatando los efectos del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No.005 de 2012 de la CNSC, informó "(...) que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o



DECRETO Número 2 9 2de 2018

# POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO EN VACANTE DEFINITIVA A UNA FUNCIONARIA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente. En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema (...)".

Que dando cumplimiento al artículo 24 de la Ley 909 de 2004, la Secretaría de Educación Municipal elaboró el estudio de verificación de requisitos para encargo, el cual fue Publicado en la página web de la entidad el día 13 de septiembre de 2018, por el término de cinco (5) días hábiles, es decir, hasta el 20 de septiembre de 2018, en el que se determinó que no existía personal con derechos de carrera que reuniera la totalidad de requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones para ser encargado.

Que a través de Oficio SE-PSE-DS-3783 del 21 de septiembre de 2018 se informó al Director del Departamento de Fortalecimiento Institucional DAFI, que a la fecha la Secretaría de Educación Municipal de Armenia contaba con dos (02) nuevas vacantes en el Cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 07, dichas vacantes fueron ofertadas dentro de los funcionarios con derechos de carrera administrativa pertenecientes a la Secretaría de Educación Municipal, quedando así a la espera de que el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional fuera quien seleccionara las hojas de vida que cumpliera con los requisitos exigidos.

Que mediante resolución No 1592 del 11 de diciembre de 2018 la Directora del Departamento de Fortalecimiento Institucional DAFI, comunicó al Secretario de Educación Municipal que la funcionaria pública LINA MARÍA LONDOÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 43.141.527, fue la persona seleccionada para ser nombrada en la modalidad de Encargo como Profesional Universitario, Código 219, Grado 07 en la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Que en mérito de lo expuesto, El Alcalde del Municipio de Armenia

### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Encargo en una Vacancia Definitiva respetando los derechos de carrera a la señora LINA MARÍA LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No 43.141.527, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 07 de planta de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, quien es titular del cargo de Inspectora de Tránsito y Transporte de Armenia, Código 312 Grado 10 C.A, y quien se desempeña en encargo como Profesional Universitario Código 219 Grado 05 C.E. en el Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario.



### Despacho del Alcalde

DECRETO Número 2 9 2<sub>de</sub> 2018

### POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO EN VACANTE DEFINITIVA A UNA FUNCIONARIA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio la señora LINA MARÍA LONDOÑO identificada con cédula de ciudadanía No 43.141.527, prestará sus funciones en el Nivel Central de la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: La señora LINA MARÍA LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No 43.141.527, deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado (a) en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo y se deberá declarar la vacante temporal por parte de Alcaldía mientras dura el encargo.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, enviar copia del presente Decreto a la hoja de vida del (la) funcionario (a) y a la Sección de Nóminas de esta Secretaría.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a

18 DIC 2010

**ÓSCAR CASTELLANOS TABARES** Alcalde

Proyectó y elaboró: Alejandro Gómez Arce - Auxiliar Administrativo - Secretaría de Educación de Armenia Alejandro Gérnez As Revisó: Henry Gómez Tabares - Secretario de Educación de Armenia

9 y elaboró: Alejandro Gómez Arce – Auxiliar Administrativo – Secretaria de Luddación de Armenia Henry Gómez Tabares - Secretario de Educación de Armenia María Constanza Ortiz Londoño- Líder Área Administrativa - Secretaria de Educación de Armenia Hettor Tablian Vilozo Debbie Duque Burgos- Directora Departamento Administrativo Jurídico

Jaime Andrés López Gutiérrez - Asesor Jurídico Despacho Alcalde

CNO10-02-20

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 3 0 8 de 2 7 DIC 2018

### POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1075 de 2015, Decreto 915 de 2016. Decreto 648 de 2017, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. CNSC 20182310011915 del 01 de febrero de 2018, por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer siete (7) vacantes definitivas de Docente Idioma Extranjero Inglés en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en Educación MUNICIPIO DE ARMENIA con NIT 890.000.464-3, ofertadas en la Convocatoria No. 343 de 2016".

Que el Artículo 2.4.1.1.16. del Decreto 915 de 2016 modificatorio del decreto 1075 de 2015, establece:

"Listas de elegibles. La Comisión Nacional del Servicio Civil, con base en los resultados de las pruebas aplicadas en el concurso y mediante acto administrativo, conformará en estricto orden de puntaje final la lista de elegibles territorial para cada uno de los cargos de docentes y directivos docentes convocados en cada entidad territorial certificada en educación. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 11 del Decreto Ley 1278 la lista de elegibles tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su firmeza", la cual se ratifica en la Resolución No. CNSC -20182310011915 del 01-02-2018, por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer siete (7) vacantes definitivas de Docente Idioma Extranjero Inglés, en su artículo quinto cuando dice: "La lista de Elegibles conformada a través el presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza.

Que a la fecha y de conformidad con la norma anteriormente citada, la Secretaría de Educación de Armenia ha nombrado y posesionado veintitrés (23) personas en las vacantes que se han venido presentando para atender la necesidad del servicio educativo, de 92 elegibles de la lista en el área de Idioma Extranjero Inglés, determinada por la Comisión Nacional del servicio Civil a través de Resolución No. CNSC -20182310011915 del 01-02-2018.

Que en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Quindío del Municipio de Armenia existe una nueva necesidad de un docente de aula en el área de Idioma Extranjero Inglés, por lo que se hace necesario nombrar un docente de la lista de elegibles.

Que de acuerdo a la Resolución No. CNSC -20182310011915 del 01 de febrero de 2018, en la conformación de la lista de elegibles del área de Idioma Extranjero Inglés, se registra en la



Despacho del Alcalde

308 DECRETO Número

OR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Posición No. 24 el señor OMAR DAVID GUARNIZO BONILLA identificado con cédula de diudadanía No. 1.094.933.803, con un puntaje de 65.85, adquiriendo el derecho a ser nombrado para cubrir la nueva vacante en la Institución Educativa anteriormente referida.

Que con base en lo anterior, se hace necesario nombrar como docente de IDIOMA **EXTRANJERO INGLÉS** en **PERÍODO DE PRUEBA** al señor **OMAR DAVID GUARNIZO** BONILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.933.803, en la Institución Educativa ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDÍO del Municipio de Armenia.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar como Docente de IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS en PERÍODO DE PRUEBA al señor OMAR DAVID GUARNIZO BONILLA identificado con dedula de ciudadanía No. 1.094.933.803, en la Institución Educativa ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDÍO, de la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente decreto al interesado, informándole que contra el mismo no procede ningún recurso de conformidad con el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los

2 7 DTC 2018

OSCAR CASTELLANOS TABARES 08 de enevo de 2019 David Guarnizo Bonilla C.C 1094435803

Elaporó: Alejandro Gómez Arce – Auxiliar Administrativo – Secretaría de Educación de Armenia Alegado Gomez A.
Reviso: Henry Gómez Tabares - Secretario de Educación de Armenia De La Paola Andrea López Molano- Profesional Universitaria con asignación de funciones - Secretaría de Educación de Armenia

Debbie Duque Burgos- Directora Departamento Administrativo Jurídico Jaime Andrés López Gutiérrez - Asesor Jurídico Despacho Alcalde



### DECRETO NÚMERO 31 1 DE 28 DIC 2018

# POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UNA DOCENTE PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1075 de 2015, Decreto 490 de 2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Educación Nacional con el fin de contrarrestar el fenómeno de la extra edad el cual consiste en el "desfase que se presenta entre la edad del estudiante y el grado que debería estar cursando", estableció modelos educativos flexibles, entre los cuales se encuentra el de "Aceleración de Aprendizaje", estrategia que consiste en promover, nivelar académicamente vincular al sistema educativo a los estudiantes en condición de extra edad y en situación de vulnerabilidad social, mediante una política capaz de responder a las necesidades educativas sociales de la población focalizada restituyendo así el derecho a la educación Básica Primaria secundaria y poder continuar con la culminación de su título de bachiller.

Que el modelo flexible conocido como Aceleración de Aprendizaje; hace parte de las propuestas y estrategias educativas, que buscan generar soluciones a las situaciones que dificultan a una parte de la población, acceso y permanencia en el sistema educativo colombiano, garantizando que este mismo sector pueda avanzar, promoverse y finalizar los niveles de escolaridad establecidos por la Ley.

Que mediante Resolución No. 3251 del 05 de diciembre de 2018, la Secretaría de Educación de Armenia adoptó el modelo educativo flexible "Aceleración del Aprendizaje", autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, en la institución educativa RUFINO JOSÉ CUERVO CENTRO del Municipio de Armenia, en el calendario A, jornada única y para el nivel de Básica Primaria.

Que de acuerdo al modelo educativo flexible "Aceleración del Aprendizaje" para el nível de Bàsica Primaria autorizado para la Institución Educativa Rufino Josè Cuervo Centro de Armenia, se toma como referente el perfil determinado por la Resolución 15683 de 2016 que define las funciones perfiles de los docentes, en la cual el perfil para básica primaria corresponde a título de Licenciados y Normalistas Superiores.

Que en la Planta de Cargos Docentes viabilizada por el Ministerio de Educación para el Municipio de Armenia se encuentran varias vacantes en forma definitiva el cargo de Docente

Que como consecuencia de lo anterior, y teniendo em cuenta la necesidad surgida a partir de la expedición de la Resolución 3251 de 2018, se cuenta con una plaza de docente vacante en forma definitiva con la cual se puede cobrir la necesidad del MODELO FLEXIBLE Aceleración del Aprendizaje de Básica Primaria.

Que la Resolución No 15683 de 2016 expedida por el Ministerio de Educación Nacional que define el manual de funciones y perfiles de los cargos de docentes y directivos docentes, no provee los perfiles de los docentes en la estrategia pedagógica **MODELO FLEXIBLE**, para ser ofertados través de Listado de Elegibles o del Banco de la Excelencia, por lo tanto, y en consonancia con Decreto 490 de 2016 Articulo 2.4.6.3.10, con el fin de garantizar el servicio educativo en Municipio de Armenia, es necesario proveer la vacante por provisión directa.



### DECRETO NÚMERO 3 1 1 DE 28 DIC 2018

# OR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UNA DOCENTE PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que mediante el decreto 490 del 28 de marzo de 2016 que adiciona el Decreto 1075 de 2015, determina en su artículo artículo 2.4.6.3.10 sobre Nombramiento provisional.

'El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

os elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en inciso siguiente.

ratándose de Vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en aplicativo dispuesto por el Ministerio Educación Nacional, que hace parte del sistema información del sector educativo previsto en artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.

Farágrafo. En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el ablicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo"

Que igualmente el citado decreto en su Artículo 2.4.6.3.14, establece el Reporte de provisión de cargos.

"Con el fin del ejercicio propio de las funciones de vigilancia de carrera docente, las entidades territoriales certificadas en educación deberán reportar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en las condiciones dispuestas por esta entidad, un informe la provisión de vacantes definitivas por encargo de cargos de directivos docentes y por nombramiento provisional de cargos docentes.

Farágrafo. entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos la carrera docente".

Que la Secretaría de Educación Municipal no cuenta con listado de elegibles vigentes para proveer cargos de docentes asignados para la atención del Modelo Flexible de Aceleración del Aprendizaje en Básica Primaria, así como tampoco con docentes vinculados en propiedad sin asignación académica que puedan atender esta necesidad.

Que la señora JENNIFFER KATHERINE ROBAYO MARIN identificada con cédula de ciudadanía No 1.094.907.645, cumple con los requisitos del perfil de un docente de aula de básica primaria para asumir atender mediante el Modelo Flexible de Aceleración del Aprendizaje en Básica Primaria, toda vez que ostenta título de Normalista Superior, Licenciada en Pedagogía Infantil y Especialista en Pedagogía de la Lúdica.



### DECRETO NÚMERO 31 1 DE 28 DIC 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UNA DOCENTE PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de Armenia,

### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en PROVISIONALIDAD a la señora JENNIFFER KATHERIN ROBAYO MARIN identificada con cédula de ciudadanía No 1.094.907.645, en la plaza vacan definitiva en el cargo de Docente de Aula en la estrategia pedagógica MODELO FLEXIBLE, de planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia de acuerdo a la parte considerativa de este Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio, la señora JENNIFFER KATHERIN ROBAYO MARIN identificada con cédula de ciudadanía No 1.094.907.645, prestará sus servicio como Docente de Aula en la estrategia pedagógica MODELO FLEXIBLE en la Institució Educativa Rufino Jose Cuervo Centro del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto a la hoja de la hoj vida del (a) funcionario (a) y a la sección de nóminas de esta secretaría.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno, conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los

Jenniffer Katherine Robayo Mari C.C. 1094907645

8 enero - 2019

AR/CASTELLANOS TABARES

Alcalde

Elaboró: Alejandro Gómez Arce – Auxiliar Administrativo – Secretaría de Educación de Armenia Alejados Cos nuce A . Revisó: Henry Gómez Tabares - Secretario de Educación de Armenia

María Constanza Ortiz Londoño- Líder Área Administrativa - Secretaría de Educación de Armenia Héctor Fabián Veloza Lasso - Profesional Universitario Secretaría de Educación de Armenia Hechy Fobiau VI by Lobbie Duque Burgos- Directora Departamento Administrativo Jurídico

Jaime Andrés López Gutiérrez - Asesor Jurídico Despacho Alcalde



### **DECRETO NÚMERO 034 DE 2019**

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICION AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSION DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2019

El Alcalde de Armenia, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Art.29 de la Ley 1551 de 2012 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el literal g del Artículo 29° de la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios." La cual modificó la Ley 136 de 1994, establece que:

Artículo 29° Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal. "

Que el Municipio de Armenia, celebró el Convenio Interadministrativo Nº M1132-16, con el Ministerio del Interior- Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Fonsecon - el cual tiene por objeto "Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un centro de integración Ciudadana - CIC, en el Municipio de Armenia- Quindío." Cuyo Valor adicionado en la vigencia 2017, es de \$692.070.000.

Que el COMFIS en el Acta 001 del 15 de enero del 2019 aprobó modificar el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2019, por la suma de QUINIENTOS TREINTA DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$532.415.298.) correspondiente a la liberación de la reserva presupuestal N°20178144, este recurso se adiciona en esta vigencia como pasivo vigencia expirada, para dar continuidad con las obras de infraestructura para el proyecto de construcción del centro de integración ciudadana.

Que, en mérito de lo expuesto, se:

#### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el Presupuesto de Rentas del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal de 2019, en la suma de: QUINIENTOS TREINTA DOS MILLONES



### **DECRETO NÚMERO 034 DE 2019**

CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$532,415,298.) de la siguiente manera:

**INGRESOS** 

\$532.415.298.

**RECURSOS DE CAPITAL** 

\$532,415,298.

RECURSOS DEL BALANCE

\$532,415,298.

Nacionales-Convenio-Interadministrativo N°1132 de 2016 - Pasivo Vigencia Expirada.

\$532.415.298.

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar el Presupuesto de Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal de 2019, en la suma de: QUINIENTOS TREINTA DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$532.415.298.) de la siguiente manera

**INVERSION** SECRETARIA DE GOBIERNO Y \$532.415.298.

**CONVIVENCIA** PROGRAMA: Mas Convivencia Ciudadana

SUBPROGRAMA: Armenia, un territorio para la paz y la

convivencia

\$532,415,298.

\$532,415,298.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia (Quindío), a los veintiún (21) días del mes de enero del Año Dos Mil diecinueve (2019).

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

OSCAR CASTELLANOS TABARES

Alcalde AM

Proyectó y Elaboró: Diana Marcela Aguirre M. – P.U Contratista – Presupuesto ( Luci vo V).

Revisó: Diana María Ocampo Ruiz - P.E Presupuesto

Aprobó: Rodingo Vallejo Sánchez -, Director Departamento Administrativo de Hacieng

Revisó: Debbie Duque Burgos - Director Departamento Administrativo Jurídica



### DECRETO NÚMERO 034 DE 2019

### **ANEXO AL ARTÍCULO SEGUNDO**

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	RECURSO	VALOR
MAS CONVIVENCIA CIUDADANA	Armenia, un territorio para la paz y la convivencia	Fortaleciendo valores y principios fundamentales para la convivencia	Rec. Bce Pasivo Vigencia Expirada Nacionales- FONSECON	\$532.415.298



DECRETO Número 035 de 2019

### POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial de las otorgadas por Art.29 de la ley 1551 de 2012 y

### CONSIDERANDO

1. Que el literal g del Articulo 29° de la ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios." La cual Modificó la ley 136 de 1994, establece que:

Artículo 29° Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la Republica o gobernador respectivo.

- g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aqui previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.
- 2. Que existe convenio interadministrativo N°02 del 04 de Julio de 2018 celebrado entre la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes y el Municipio de Armenia el cual tiene por objeto "Aunar esfuerzos financieros, entre el Fondo Nacional de Estupefacientes y la Secretaria de Salud de Armenia, con el fin de ejecutar el Proyecto de reducción de riesgos y daños, en población que se inyecta drogas, denominado "Fortalecimiento de Estrategias de Respuesta Municipal Al Consumo de sustancias Psicoactivas-Heroina".
- 3. Que en la cláusula Tercera del Convenio Interadministrativo N° 02 de 2018 se estableció el Valor del Presente convenio en NOVENTA MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$90.125.000). los cuáles serán cofinanciados así: 1. A cargo de la U.A.E Fondo Nacional de estupefacientes el 80% del valor del proyecto es decir la suma de SETENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTÉ /\$72.100.000); 2. A cargo del Municipio de Armenia Quindio el 20% del valor del proyecto es decir la suma de: DIECIOCHO MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$18.025.000) representados en capacidad instalada (recurso Humano y Transporto).
- 4. Que en la cláúsula séptima del Convenio Interadministrativo N°02 de 2018 quedó estipulada la forma de pago por parte de la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes en tres desembolsos, a) un primer desembolso equivalente al (60%), es decir la cantidad de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$43.260.000); b) un segundo desembolso equivalente al (20%) es decir la cantidad de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$14.420.000), c) un tercer desembolso, equivalente al 20% del valor de la financiación del proyecto, es decir la cantidad de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$14.420.000) los desembolsos se efectuarán, previo el cumplimiento de los requisitos contenidos en la cláusula CUARTA del citado convenio.
- 5. Que mediante Decreto N° 110 de 18 de julio del 2018, se modificó el Presupuesto del Municipio de Armenia para la Vigencia fiscal 2018, por valor de SETENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$72.100.000) de conformidad con la solicitud realizada por la secretaria de Salud, mediante oficio SS-PSS-DP-2376 de julio 3 de 2018 y de estos recursos se ejecutaron en el proyecto "Mas salud mental y convivencia" la suma de \$35.100.0000 quedando un disponible de \$37.000.000.

\$37,000.000

\$37,000,000



### DECRETO Número 035 de 2019

6. Que mediante acta Comfis N° 001 del 15 de enero del 2019, aprobó modificar el Presupuesto del Municipio de Armenia para la Vigencia Fiscal 2019, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOSO M/CTE (\$37.000.000), de conformidad con la solicitud realizada por la Secretaria de Salud, por concepto de recursos provenientes del Fondo Nacional de Estupefacientes -U A.E-, los cuales se adicionan como Recursos del Balance correspondiente al saldo disponible en la vigencia fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal

#### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Armenia para la Vigencia fiscal 2019, en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOSO M/CTE (\$37.000.000) de la siguiente manera:

INGRESOS RECURSOS DE CAPITAL

\$37.000.000 \$37.000.000

RECURSOS DEL BALANCE
Rec. Bce Nacionales- Convenio –U.A.E

\$37,000,000

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el Presupuesto de Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la Vigencia fiscal 2019, en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOSO M/CTE (\$37.000.000.) de la siguiente manera:

GASTOS E INVERSION SECRETARIA DE SALUD

PROGRAMA: GESTION DE LA SALUD

SUBPROGRAMA: PROMOCION DE LA SALUD

PUBLICA Y GESTION DEL RIESGO

PROYECTO: Mas salud mental y convivencia

\$37,000,000

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío a los veintiún (21) días del mes de enero del año. Dos mil diecinueve (2019).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALCALDE AM

OSCAR CASTELLANOS TABARES

Proyectó y Elaborog Diana Marcela Aguirre M. - P.U Contratista - Presupuesto William

Revisó: Diana-Maria Ocampo Ruiz – .P.E Presupuesto

Aprobó: Rodrigo Vallejo Sánchez - Director Departamento Administrativo de Hacierida

Revisó: Debbie Duque Burgos - Director Departamento Administrativo Jurídico Lug

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío - CAM Piso Principal - Código Postal.630004 - Tel(6) 741 71 00 Ext. 804



DECRETO Número 035 de 2019

### ANEXO AL ARTÍCULO SEGUNDO

### SECRETARIA DE SALUD:

[	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	RECURSO	VALOR
GE	ESTION DE LA SALUD	PROMOCION DE LA SALUD PUBLICA Y GESTION DEL RIESGO	Mas salud mental y convivencia	Rec. Bce Nacionales- ConvenioU.A.E	\$37,000,000
i		}		<u></u>	